



**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, diez de marzo de dos mil veinte

RADICADO	05001-40-03-023 - 2015 - 00292 - 00
Demandante:	FINAGRO
Demandado:	Normandy de Jesús Ríos Cano, Normandy Alberto Ríos Restrepo
Proceso:	Ejecutivo
Decisión:	No procede la petición

Conforme al escrito aportado por la parte demandante, No se accede a lo solicitado por improcedente, toda vez que el presente proceso se encuentra terminado por descimiento tácito en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 317 del C.G.P., el documento aportado como base de recaudo, pagaré, fue desglosado y retirado.

Notifíquese

**JONATAN RUIZ TOBÓN**

JUEZ